

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000141-2026/SUNAT**

**MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000049-2026/SUNAT**

Lima, 27 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto Ley N.º 25632, que establece la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza, dispone que, para efecto de lo previsto en dicha ley, la SUNAT señala, entre otros, las obligaciones relacionadas con comprobantes de pago a que están sujetos los obligados a emitirlos y los mecanismos de control para su emisión o utilización;

Que para facilitar el cumplimiento de la obligación de proporcionar a la SUNAT la información de los comprobantes de pago, notas de crédito y notas de débito que no son emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica (SEE), aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT, en los casos en que la normativa así lo disponga, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 159-2017/SUNAT se aprobó el Programa de Envío de Información (PEI);

Que, posteriormente, con la finalidad de implementar un sistema en donde la información se ingrese en formatos preestablecidos y cuyas validaciones de estructura minimicen los errores en el registro y envío de la información, y cuyo historial permita identificar cuándo un contribuyente presenta una declaración sustitutoria o rectificatoria, así como la consulta por parte de los contribuyentes de la información enviada, se aprobó, a través de la Resolución de Superintendencia N.º 000049-2026/SUNAT, el programa para el envío de información a la SUNAT denominado PEI - WEB, el cual reemplaza al PEI a partir del 1 de agosto de 2026;

Que se ha relevado la necesidad de los sujetos obligados a utilizar el PEI - WEB de contar con un plazo adicional para poder culminar con la adecuación de sus procedimientos internos y asegurar una óptima implementación del nuevo programa de envío de información;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario modificar la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 000049-2026/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto Ley N.º 25632, el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el literal k) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

La presente resolución de superintendencia tiene por objeto modificar la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 000049-2026/SUNAT, que aprueba el programa para el envío de información a la SUNAT denominado PEI - WEB que reemplaza al programa de envío de información al que se refiere la Resolución de Superintendencia N.º 159-2017/SUNAT y establece la obligación de informar a través del nuevo programa dos documentos autorizados, a fin de postergar su fecha de entrada en vigor.

Artículo 2. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad permitir que los sujetos obligados a utilizar el PEI - WEB cuenten con un plazo adicional para realizar una adecuada implementación del referido programa de envío de información.

Artículo 3. Postergación

Se modifica la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 000049-2026/SUNAT, en los siguientes términos:

“PRIMERA. Vigencia

La presente resolución entra en vigor el **1 de enero de 2027**”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente resolución de superintendencia entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA